



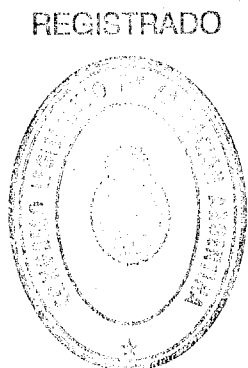
*El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de
Ley:*

148-S-07
07/12/08

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el ACUERDO PARA LA COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE SUDÁFRICA, suscripto en Pretoria, -REPÚBLICA DE SUDÁFRICA-, el 16 de mayo de 2006, que consta de CATORCE (14) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

ARTÍCULO 2º.-Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.



REGISTRADO

BAJO EL Nº

26435